



RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Hinojosa Solar, SLU, para la instalación fotovoltaica "Hinojosa Solar", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz). Expte.: GE-M/26/18. (2019062227)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Hinojosa Solar, SLU, con CIF B66963323 y domicilio social en avda. de la Investigación, s/n., Edificio Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, despacho B-21, 06006 Badajoz, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de junio de 2018, D. Xavier Raventós Basagoiti con DNI ***4322**, en nombre y representación de la sociedad Hinojosa Solar, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Hinojosa Solar" ubicada en término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 15 de febrero de 2019, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 15 de julio de 2019, D. Fernando Vega Ferrera, en nombre y representación de la sociedad Hinojosa Solar, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 5 de septiembre de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de la instalación fotovoltaica "Hinojosa Solar" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, correspondiendo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Conceder a la sociedad Hinojosa Solar, SLU, con CIF B66963323, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Datos del proyecto:



- Peticionario: Hinojosa Solar, SLU, con CIF B66963323 y domicilio social en avda. de la Investigación, s/n., Edificio Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, despacho B-21, 06006 Badajoz.
- Características de la instalación:
 - Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 3, parcela 3, del término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz).
 - Referencia catastral: 06068A003000030000IE.
 - Características de la instalación:
 - ◇ Nombre de la instalación: "Hinojosa Solar".
 - ◇ Instalación generadora de 20.280 kW de potencia nominal y 21.960,120 kWp de potencia pico, estará compuesta por 9.408 módulos fotovoltaicos de 350 Wp, y 52.584 módulos fotovoltaicos de 355 Wp, con un total de 61.992 módulos, montados sobre suelo en 738 seguidores a un eje y orientación N-S. Los módulos y los seguidores estarán distribuidos en seis zonas, denominadas A, B, C, D, E, y F.
 - ◇ En cada una de estas zonas irán ubicados un centro de inversión-transformación de tipo compacto (Skid Station) que integrará 1 inversor de 3.380 kW de potencia nominal, un transformador de BT/ MT de 3.400 kVA, un transformador de servicios auxiliares de 15 kVA, y protecciones de BT y MT.
 - ◇ Para la evacuación de la energía procedente de las skid stations se empleará una red de distribución de 30 kV en simple circuito con cable de Al RHZ1-OL de 18/30 kV, formada por 3 líneas subterráneas hasta el centro de transformación.
 - Circuito 1: Skid Station A- Skid Station B- Centro de transformación.
 - Circuito 2: Skid Station D- Skid Station C- Centro de transformación.
 - Circuito 3: Skid Station F- Skid Station E- Centro de transformación.
 - ◇ Se construirá un edificio de control de una planta de dimensiones exteriores 18,75x11,6 metros. Este edificio dispondrá de sala de control, sala de comunicaciones, sala de reuniones, almacén, taller, office, vestuarios y aseo.
 - ◇ El centro de transformación será edificio prefabricado, con la siguiente configuración: conjunto de celdas prefabricadas, equipadas con tres funciones de línea (IM) para tres circuitos de evacuación de la planta fotovoltaica, una más de línea (IM) para evacuación del simple circuito y una con función de protección de transformador con fusibles (QM), todo ello bajo envolvente metálica de 36 kV de tensión asignada. Además se prevé la instalación de un transformador de servicios auxiliares de 50 kVA con relación de transformación 18/30 kV-B2 (400V).



- ◇ Línea eléctrica de evacuación aéreo-subterránea a 30 kV, entre el centro de seccionamiento/transformación de la planta fotovoltaica "Hinojosa Solar" y la ampliación de la subestación "Hinojosa del Valle" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, compuesta de los siguientes tramos:
- Tramo subterráneo en simple circuito, conductor RHZ1 18/30 KV Al 3(1x400 mm²), y longitud total de 940 metros. Esta línea se dividirá en dos tramos;
 - Un primer tramo que partirá desde el centro de seccionamiento/ transformación de la planta fotovoltaica y llegará hasta el apoyo 6 (AP. 6) de la línea aérea con una longitud de 10 metros.
 - El segundo tramo discurre desde el apoyo 1 (AP. 1) hasta la entrada de la subestación eléctrica "Hinojosa del Valle", con una longitud de 930 metros.
 - Tramo aéreo en simple circuito, conductor LA-180, tiene su origen en el apoyo 6 (AP. 6) de paso de subterráneo-aéreo, hasta el apoyo 1 (AP. 1), de paso aéreo subterráneo. La longitud total de la línea aérea es de 701,41 metros.
 - Recorrido de la línea 30 kV: Término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz): polígono 3; parcelas 1, 2, 9002 y 3.
 - Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º POSTE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
AP. 6	742648,90	4261939,40
AP. 5	742540,56	4262006,73
AP. 4	742441,20	4262068,48
AP. 3	742335,69	4262195,84
AP. 2	742229,89	4262323,55
AP. 1	742149,70	4262420,37



- ◇ Ampliación de la Subestación Hinojosa 66/30 kV, ubicada en polígono 3, parcela 1, del término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz), incluyendo las siguientes instalaciones:
 - Parque de 66 kV, instalación intemperie constituida por 1 seccionador tripolar, 3 transformadores de intensidad y 3 transformadores de tensión.
 - Parque de 30 kV, instalación interior constituida por celda de transformador, celda de línea, celda para transformador MT/BT de servicios auxiliares y celda de medida.
 - Transformación 66/30 kV, se instalará transformador de 20 MV 66/30 kV y depósito de vertido.
 - Edificio para equipos de control, protecciones y transformador de servicios auxiliares 30/0,42 kV de 50 kVA de potencia.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 15.897.698,80 €.
- Finalidad de la instalación: producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 6 de septiembre de 2019.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

